

**CONVENIO ESPECIFICO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PLAN
BINACIONAL DE LA REGIÓN FRONTERIZA PERÚ – ECUADOR (CAPÍTULO PERÚ)
Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Apoyo Interinstitucional que celebran de una parte el Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú – Ecuador (Capítulo Perú), en adelante el **PLAN**, con domicilio legal en Av. Salaverry 2890, San Isidro, Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo Nacional Capítulo Perú, Embajador Harold Forsyth Mejía, identificado con DNI N° 07826394; y de la otra parte, el Gobierno Regional de Piura, en adelante el **GOBIERNO REGIONAL**, con domicilio en Av. San Ramón s/n, Urbanización El Chipe, Piura, debidamente representado por su Gobernador Regional, Ing. Reynaldo Adolfo Hilbck Guzmán, identificado con DNI N° 02636167, designado por Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3801-2014-JNE del 29 de diciembre de 2014; han acordado lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

El **PLAN**, es una entidad con personería jurídica de derecho internacional público establecida por los Gobiernos del Perú y el Ecuador mediante el Acuerdo Amplio de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad, aprobado con Resolución Legislativa N° 26995, del 23 de noviembre de 1998; se rige por sus normas, particularmente las de los artículos 18 al 23, Capítulo 1 del Título V del Acuerdo Amplio Peruano-Ecuatoriano de Integración Fronteriza y por las disposiciones contenidas en su Reglamento.

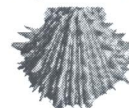
Es el marco institucional constituido por los gobiernos del Perú y el Ecuador, como socios promotores del desarrollo e integración en la zona fronteriza, con el propósito de encaminar programas y proyectos acordados para elevar el nivel de vida de sus respectivas poblaciones. Los programas y proyectos previstos en el **PLAN** se financian a través de su mecanismo financiero denominado Fondo Binacional para la Paz y Desarrollo Perú-Ecuador, en adelante el **FONDO**.

El **FONDO**, es una entidad con personería jurídica de derecho internacional público establecida por los Gobiernos del Perú y el Ecuador mediante Acuerdo Amplio de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad y se rige por sus normas, particularmente las de los artículos 25 al 27 del Título V del Acuerdo Amplio Peruano – Ecuatoriano de Integración Fronteriza, por su Anexo 6 y por las disposiciones contenidas en su Estatuto. El presente Convenio estará sujeto a las condiciones de financiamiento establecidas en la Guía de Procedimientos del Fondo Binacional, la cual forma parte integrante del presente Convenio.

El **GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa que organiza y conduce la gestión pública de acuerdo a las competencias señaladas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales, que impulsa el desarrollo integral y sostenible de la Región Piura, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes.

Con fecha 12 de agosto de 2015, el **GOBIERNO REGIONAL**, presenta al **PLAN** la propuesta para optimizar la operación actual del Hospital de Sullana con la finalidad de atender a las poblaciones de Piura, Tumbes y el Sur del Ecuador. El **PLAN** reafirma su compromiso de apoyar esta iniciativa dada la importancia de orientar esfuerzos en la atención de la salud de la población.





Con RGSR N° 222-2015/GRP-GSRLCC, de fecha 14 de agosto de 2015, la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, ha aprobado el PROYECTO denominado: MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y REPOSICIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS Y BIOMÉDICOS DEL HOSPITAL II DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA; que contiene en el Ítem MANTENIMIENTOS, el COMPONENTE: "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, TECHOS, EQUIPOS DE LA SALA DE CALDEROS, LAVANDERÍA Y CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DEL HOSPITAL II DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" que asciende al monto de S/. 3'921,033.00, a desarrollar en un plazo de ejecución de 180 días calendarios.

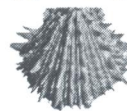
Con fecha 19 de agosto de 2015, el **PLAN** y el **GOBIERNO REGIONAL**, suscribieron un Convenio Marco, con la finalidad de emprender tareas de apoyo y colaboración interinstitucional para ejecutar proyectos y actividades que sean de interés común para el desarrollo de la Región Piura.

CLÁUSULA SEGUNDA: Base Legal

- Constitución Política del Perú del año 1993.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus Modificaciones
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprobó el nuevo reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y sus Modificaciones
- Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, aprueba la Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100000 "Normas y procedimientos para la suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional de Piura".
- Acuerdo Amplio Peruano - Ecuatoriano de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad.
- Decreto Supremo N° 061-2003-RE, Ratificación del Acuerdo de Sede de la Oficina Lima del Fondo Binacional para la Paz y el Desarrollo Perú – Ecuador, del 11 de febrero de 2003.
- Decreto Supremo N° 068-2014-RE, Ratificación de la Ampliación de Plazo de vigencia del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza.

CLÁUSULA TERCERA: Del Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos conforme a los cuales se viabilizará la entrega de los recursos no reembolsables por parte del **PLAN** a través de su mecanismo financiero, el **FONDO** a favor del **GOBIERNO REGIONAL** para la ejecución de parte del Proyecto denominado: "Mantenimiento de la infraestructura y reposición de equipos del Hospital II de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura", específicamente del **COMPONENTE: "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS, TECHOS Y EQUIPOS DE LA SALA DE CALDEROS, LAVANDERÍA Y CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DEL HOSPITAL II DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, en adelante **EL COMPONENTE**.



El presupuesto total del **COMPONENTE** mencionado a cofinanciar, asciende a **S/. 3'921,033.00** (Tres millones novecientos veintiún mil treinta y tres con 00/100 Nuevos Soles), de los cuales el **FONDO** aportará con **S/. 1'582,111.00** (Un millón quinientos ochenta y dos mil ciento once con 00/100 Nuevos Soles) que corresponde al 40.35% del costo total del **COMPONENTE** de acuerdo al expediente que forma parte integrante del presente Convenio como Anexo N° 01.



El **GOBIERNO REGIONAL** contribuirá con **S/. 2'338,922.00** (Dos millones trescientos treinta y ocho mil novecientos veintidós con 00/100 Nuevos Soles), equivalente al 59.65% del costo total del **COMPONENTE**, así como con los costos imprevistos y/o extraordinarios que pudieran surgir durante la ejecución del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: Modalidad de Ejecución



El **COMPONENTE** será ejecutado por la **Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"** bajo las condiciones establecidas en el expediente y conforme a la normatividad vigente sobre contrataciones y adquisiciones del Estado.

CLÁUSULA QUINTA: De las Obligaciones de las Partes

A) DEL PLAN

1. Participará de las actividades de ejecución del **COMPONENTE**, cuando lo estime necesario y podrá realizar recomendaciones y/o sugerencias a la ejecución del mismo.



B) DEL FONDO

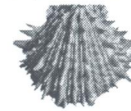
2. Evaluar, supervisar y auditar el avance de la ejecución del **COMPONENTE** en cada oportunidad que lo considere conveniente. Esta labor podrá encargarse a una entidad capacitada para tal fin, la misma a la que el **GOBIERNO REGIONAL** proporcionará toda la información y facilidades necesarias y/o que le sean solicitadas.
3. Transferir al **GOBIERNO REGIONAL**, a través de la Corporación Andina de Fomento, los recursos financieros, según lo establecido en la Cláusula Tercera.
4. Revisar y aprobar, de encontrarlas conformes, las rendiciones de cuentas documentadas.



C) DEL GOBIERNO REGIONAL

5. Ejecutar el **COMPONENTE**, a través de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", quien asume plena responsabilidad sobre la correcta implementación del mismo en sus aspectos técnicos, financieros y legales.
6. Designar un funcionario como Coordinador de la ejecución del **COMPONENTE**, quien será responsable de la implementación y seguimiento de las acciones derivadas del Convenio. Este funcionario será el nexo entre el **PLAN/FONDO y el GOBIERNO REGIONAL**.
7. Abrir una cuenta en moneda nacional exclusiva para recepcionar los recursos que se indican en el anterior numeral 3 del acápite B "De las Obligaciones de las Partes", para la atención de las obligaciones originadas en virtud del presente Convenio, designando a los funcionarios autorizados





para girar esos recursos únicamente para cubrir los gastos derivados del presente Convenio.

8. Efectuar las rendiciones de cuenta conforme al avance de la ejecución del **COMPONENTE**, y de acuerdo a lo establecido en la Guía de Procedimientos del **FONDO**, Anexo N° 2 al presente Convenio. Estas deben sustentarse con comprobantes de pago reconocidos por la Superintendencia de Administración Tributaria – SUNAT. Dichos comprobantes de pago deberán emitirse a nombre de GOBIERNO REGIONAL y/o FONDO BINACIONAL.
9. Presentar al **PLAN**, informes semestrales de avance técnico-financieros, informe final, así como la liquidación técnica-financiera del Proyecto, tomando en consideración las especificaciones consignadas en el Anexo N° 7 de la Guía de Procedimientos del Fondo.
10. Presentar Actas de Entrega y Recepción a los Beneficiarios de los bienes adquiridos con recursos del **FONDO**, de ser el caso.
11. Guardar reserva respecto de la información resultante de la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: De los Desembolsos

El **FONDO** realizará su primer desembolso luego de la presentación de la rendición de cuentas correspondiente a la contrapartida comprometida por el **GOBIERNO REGIONAL**.

El primer desembolso del **FONDO** será equivalente al 50% del monto comprometido, y el segundo desembolso será equivalente al 40%. Se contempla un saldo de 10% del aporte del **FONDO**, para ser efectuado a la recepción del **COMPONENTE** concluido.

Los desembolsos se efectuarán luego de rendidas las cuentas documentadas correspondientes a los avances establecidos, de acuerdo a lo estipulado en la Guía de Procedimientos del **FONDO** que el **GOBIERNO REGIONAL** declara conocer y que se considera parte del presente Convenio. La rendición de cuentas, para efectos de los desembolsos, será como mínimo equivalente al 80% de lo transferido.

CLAUSULA SÉTIMA: Responsabilidades

Con el propósito de lograr la eficaz y correcta ejecución del presente Convenio Específico, el **GOBIERNO REGIONAL** dispone que:

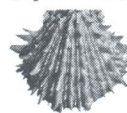
La **Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna”**, a través de sus órganos competentes, será la responsable de la Ejecución, y Liquidación Técnica del **COMPONENTE**.

El “**Hospital de Apoyo II Sullana**” a través de sus órganos competentes, será la responsable del monitoreo, seguimiento, y supervisión del presente Convenio, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las metas y actividades del mismo, y del **COMPONENTE** financiado.

CLÁUSULA OCTAVA: Vigencia del Convenio

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de doce (12) meses. El Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción de todas las entidades involucradas.





CLÁUSULA NOVENA: De la Difusión del Proyecto

Con la finalidad de contribuir a la correcta difusión de las acciones y/o actividades del **PLAN** y del **FONDO**, de acuerdo a lo establecido en su Guía de Procedimientos, el **GOBIERNO REGIONAL**, se compromete a cumplir los siguientes puntos:

- Los funcionarios del **GOBIERNO REGIONAL** que brinden declaraciones sobre el COMPONENTE del Proyecto financiado por el **FONDO** a través del presente Convenio, deberán resaltar siempre que el mismo se ejecuta dentro del marco de las actividades del Capítulo Perú del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza.
- Toda nota de prensa, aviso, letrero, reuniones u otro medio que se utilice para dar a conocer los avances del Proyecto y/o COMPONENTE financiado a través del presente Convenio, será coordinada previamente con el **PLAN**.
- Contribuir, cuando sea requerido por el **PLAN**, con la elaboración de artículos para el boletín informativo "Paz y Desarrollo" o con toda aquella información que se considere importante.
- Incluir el logotipo de **EL PLAN** en un lugar visible para el público y en todo material impreso como papel membretado, presentación del Proyecto, notas de prensa y folletería en general derivadas del presente Convenio y/o del Proyecto financiado a través de éste.
- Colocar en lugar visible un cartel alusivo al Proyecto y/o COMPONENTE financiado, precisando el aporte del **FONDO**, según modelo que consta en el Anexo N° 9 de la Guía.

CLÁUSULA DÉCIMA: De la Resolución del Convenio

Será causal de Resolución del presente Convenio, el incumplimiento por las partes de las obligaciones previstas en el presente documento.

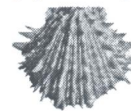
De igual modo, de no haberse iniciado la ejecución física del Proyecto, dentro de los seis (06) meses siguientes a la suscripción del Convenio, se determinará su Resolución, salvo medien entre las partes comunicaciones que justifiquen el retraso en las ejecución del Proyecto.

La resolución del Convenio se rige por las normas respectivas del Código Civil Peruano.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Solución de controversias

Las controversias que pudieran surgir entre las partes respecto de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, incluidas las que se refieran a su nulidad o invalidez, serán resueltas directamente mediante reuniones de los representantes de ambas partes. En caso que no pudieran ser resueltas dichas controversias en un plazo de hasta treinta (30) días hábiles contados desde que alguna de ellas hubiere notificado a la otra parte respecto de la existencia de la controversia, cualquiera de las partes podrá solicitar la realización de un arbitraje.

El arbitraje se realizará bajo las reglas arbitrales del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, con la participación de un solo árbitro elegido de común acuerdo por las partes, o, en caso contrario, por el Consejo Superior de Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima. Las partes se someten de manera incondicional a la administración



y a las normas del Centro, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. El laudo arbitral será definitivo e inapelable, debiendo cumplirse sin necesidad de trámite judicial previo alguno.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Disposiciones Finales

Para efectos de este Convenio queda perfectamente establecido que el **PLAN/FONDO** no tendrá relación alguna con las empresas, entidades y/o personas que contrate el **GOBIERNO REGIONAL** para la ejecución del COMPONENTE. Igualmente, queda establecido que el **GOBIERNO REGIONAL** será responsable frente al **PLAN/FONDO** por las acciones y/u omisiones de las empresas, entidades y/o personas que contrate para la ejecución del COMPONENTE.

Las partes que suscriben el presente Convenio podrán, de común acuerdo, revisar sus alcances y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones que crean convenientes, los mismos que se especificarán en una adenda.

En señal de conformidad con todas las cláusulas establecidas, las partes suscriben el presente Convenio en la ciudad de Piura, el 26 de agosto de 2015.



Ing. Reynaldo Adolfo Hilbck Guzmán
Gobernador Regional
Gobierno regional de Piura

Harold Forsyth Mejía
Director Ejecutivo Nacional
Plan Binacional Perú-Ecuador
Capítulo Perú